



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.3.9, establece la prioridad en la provisión de vacantes definitivas. *“Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: 4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios.”*

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar a la señora **SANDRA MARIA TORO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.586.176**, Psicóloga – Magíster en Educación, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado “3BM” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. María Josefa Marulanda, sede I. E. María Josefa Marulanda, del municipio de La Ceja, plaza N° 214, en reemplazo de **OSCAR ALVARO ECHAVARRIA ORDONEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.629.485**, quien renunció; la señora TORO JARAMILLO, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la I. E. Manuel José Caicedo, sede I. E. Manuel José Caicedo, del municipio de Barbosa, plaza N° 380.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SANDRA MARIA TORO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.586.176**, Psicóloga – Magíster en Educación, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. María Josefa Marulanda, sede I. E. María Josefa Marulanda, población mayoritaria, del municipio de La Ceja, plaza N° 214, en reemplazo de **OSCAR ALVARO ECHAVARRIA ORDONEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.629.485**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **SANDRA MARIA TORO JARAMILLO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.


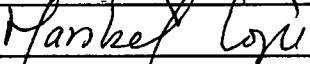

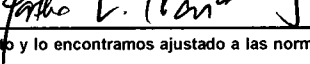
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		08/02/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		08.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		06/02/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		30-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.